

**ACUERDO No.005**  
(Abril 29 de 2004.)

Por el cual se modifica el artículo 7° del Acuerdo No. 012 del 31 de Julio de 2.003,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL  
CAUCA**

En uso de su atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

a.- Que el artículo 7 del Acuerdo No.012 de julio 31 de 2.003, expedido por el Consejo Directivo, establece: “Las reuniones ordinarias serán el último jueves de cada mes, iniciando la sesión a las 4 P. M con duración mínima de una hora y máxima de 4. La intervención de cada miembro del C.D, tendrá una duración hasta de 15 minutos y se limita hasta 3 intervenciones de 5 minutos a cada tema”

b.- Que es necesario manejar un marco de flexibilidad para la fijación de la fecha y hora de las reuniones del Consejo Directivo y el tiempo de intervención de los miembros de este cuerpo colegiado, ajustándolas a las necesidades, conveniencias e intereses de la Institución y no limitar el tiempo de los aspectos ya mencionados.

c.- Que en consecuencia de lo anterior y en ejercicio de la autonomía universitaria que estipula el artículo 69 inciso 1°. de la Constitución Política de Colombia, y de las funciones del Consejo Directivo, se consideró procedente modificar el artículo 7°. Del Acuerdo No.012 de fecha 31 de julio de 2.003, expedido en esta instancia y que contiene el Reglamento Interno de la misma,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 7°. del Acuerdo 012 de fecha 31 de Julio de 2003, el cual quedará así: “ las sesiones ordinarias se realizarán el último jueves de cada mes y la fecha para las extraordinarias, como la hora y lugar, en ambos casos, serán fijados por el Consejo Directivo de acuerdo con sus necesidades, mediante proposición que presente alguno de los Consejeros.

Las sesiones tendrán una duración mínima de una hora y máxima de 4. El tiempo de intervención de cada miembro del Consejo Directivo, será hasta de 15 minutos y se limita a 3 intervenciones de 5 minutos cada sesión

**PARÁGAFO.** Durante la sesión y de acuerdo con las necesidades e importancia del asunto, debate o intervención, de común acuerdo los miembros del C. D o por el voto de la mayoría de ellos, que es la mitad más uno, se podrá ampliar el tiempo de la reunión o actuación, bien sea en minutos y horas o declararse en sesión permanente.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Aprobado en sesión del Consejo Directivo verificada el día 29 de Abril de 2.004.

Fdo.Dr.José Martín Hincapié Alvarez, Presidente Consejo Directivo  
Fdo.Dra.Limbania Perea Doronsoro, Secretaria Consejo Directivo

l.p.d.